



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Asunto: **Accede solicitud de aplazamiento.**
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Diana Miley Gallego Yara y otros
Demandado: ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, y el PAR Caprecom Liquidado
Llamados en Garantía: La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Radicado: 63001-3333-002-2013-00881-00

De acuerdo con el informe secretarla que antecede, advierte el despacho que la apoderada del extremo demandante Dra. Luisa Fernanda Pineda Silva, mediante escrito remitido vía electrónica hoy 11 de noviembre de 2020 a las 12:25 pm solicitó el aplazamiento de la audiencia de pruebas que se encuentra programada para mañana 12 de noviembre a las 8:00 A.M., indicando como sustento de su petición:

“(...) Lo anterior, en razón a que en la actualidad presento síntomas fuertes de la presencia de COVID-19 que me imposibilitan estar en condiciones idóneas para la diligencia.

Las atenciones que he tenido por parte de la EPS han sido vía telefónica por lo que en la actualidad no me han realizado la prueba no obstante el día de ayer solicité por un laboratorio privado la elaboración de la misma y a la fecha no he tenido notificación del resultado. (...)”

Al respecto, a través de comunicación telefónica de una de las profesionales universitarias del juzgado con la referida abogada informó que a través de sus familiares remitiría la copia de la respectiva incapacidad médica expresando sus dificultades respiratorias para comunicarse.

Posteriormente, se recibió correo electrónico anexando incapacidad médica por tres días suscrita por médico general Fernando A. Barrera Rendón.

En atención a lo anterior, aplicando el principio de buena fe y en aras de garantizar el derecho de contradicción probatoria, considera el Despacho que es procedente acceder a tal solicitud, en consecuencia, se procederá a reprogramar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA para el **MIÉRCOLES 27 DE ENERO DE 2021 A LAS 8:00 AM.**

Por lo expuesto se,

RESUELVE

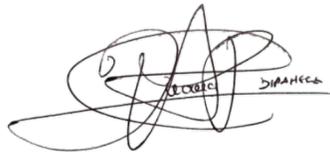
PRIMERO: ACCEDER la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante Dra. Luisa Fernanda Pineda Silva.

Asunto: Acepta solitud de aplazamiento
Medio de Control: Reparación Directa
Radicado: 63001-3333-002-2013-00881-00

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, para el **MIÉRCOLES 27 DE ENERO DE 2021 A LAS 8:00 AM**. Dicha diligencia se realizará en la sala de audiencias No. 506 del Edificio Cervantes de Armenia, salvo que para dicha fecha aún subsistan las circunstancias excepcionales de salubridad pública, caso en el cual, la misma sería realizada por medios virtuales a través del programa de Microsoft Teams.

TERCERO: Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito y por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑO
Jueza

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA,
QUINDÍO**

Hoy, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020) notifico por estado electrónico la providencia anterior en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-armenia/435>

KARENT JACKELINE CABRERA TAMAYO
Secretaria